

RESOLUCIÓN NÚMERO 267 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745)»

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993¹ y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024² y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos Distritales 768 de 2019³ y Decreto 469 de 2009⁴ y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745), cuyo objeto es: **«PRESTAR SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "BOGOTANEIDAD", ENFOCADAS EN ACCIONES DE APROPIACIÓN Y CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIUDADANÍA»**, con cargo al proyecto “2523 SubaLab, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana” y rubro O230117459920242523, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia **2025**.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
1617	09/07/2025	\$ 350.000.000

¹ «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».

² «Por medio del cual se efectúan unos nombramientos».

³ «Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones».

⁴ «Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarías de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital».

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025»

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
Valor Total		\$ 350.000.000

Que el **Decreto 1572 de 24 diciembre de 2024**, fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el 2025, en **Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos (\$1.423.500,00) M/Cte.**, en este sentido, el valor de la presente contratación, expresada en SMMLV, es de **245,87 SMMLV**.

Que la Ley 1150 de 2007, dispone:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Selección Abreviada – Menor Cuantía**.

Que el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, **en lo general** se desarrolló con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y **en lo particular**, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

Que el **17 de julio de 2025**, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.1.1.7.1), la Entidad publicó en la plataforma transaccional **SECOP II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones; **(3)** el aviso de convocatoria pública; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **24 de julio de 2025**, se otorgó un término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025»

presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual presentaron observaciones los interesados (1) DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S.A.S, (2) AGENCIA CIUDADANA S.A.S al proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745), las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Que el **30 de julio de 2025** la entidad **(1)** expidió la **Resolución 240 de 2025**, por medio de la cual se dio apertura al proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745)**; y **(2)** se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que hasta el **31 de julio de 2025**, se otorgó un lapso en el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, lapso en el cual presentaron observaciones los interesados (1) FUNDACIÓN VISIÓN Y FUTURO y (2) TRABAJANDO UNIDOS al proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745), las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Que el **08 de agosto de 2025**, de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma **SECOP II** se presentó oferta por parte de los siguientes proponentes:

No.	Proponente	Fecha de presentación
1	INVERSIONES CFS SAS	6/08/2025
2	FUNDESCO	8/08/2025
3	CONSULTORES Y ASESORES TIC	8/08/2025
4	FUNXI	8/08/2025
5	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	8/08/2025
6	IKALA	8/08/2025
7	XIE SOLUCIONES SAS	8/08/2025
8	EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	8/08/2025
9	NASHARA GROUP SAS	8/08/2025
10	PEOPLE	8/08/2025

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025»

No.	Proponente	Fecha de presentación
	SECURITY SAS	
11	UT EVENTOS POR LA PAZ Y BIENESTAR 2025	8/08/2025
12	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	8/08/2025

Que desde el **09 de agosto de 2025** y hasta el **11 de agosto de 2025**, el comité evaluador del proceso verificó las propuestas aportadas por los oferentes antes relacionados conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía FDLSUBA-SA-MC-005-2025 (133816)**.

Que el **12 de agosto de 2025**, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso.

Que desde el **13 de agosto de 2025** y hasta el **15 de agosto de 2025**, se corrió traslado al informe de evaluación para que los proponentes evaluados se pronunciaran. Término en el que se presentaron observaciones por parte de los oferentes y/o interesados, como se relacionan a continuación:

No.	Proponente	Identificación	Representante Legal	Fecha y hora de presentación
1	XIE SOLUCIONES S.A.S	901.445.415-1	RAMÓN HUMBERTO RESTREPO RIAÑO	15/08/2025 11:16:04 AM
2	CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S	900.175.374-5	VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ	15/08/2025 12:11:59 PM

Que el **19 de agosto de 2025**, la Entidad presenta requerimiento sobre las observaciones presentadas, con termino fijo para que los oferentes interesados se pronunciaran, a continuación, se señalan los oferentes que dan respuesta al requerimiento:

1. INVERSIONES C F S S.A.S
2. FUNDACION FORO CIVICO
3. XIE SOLUCIONES S.A.S
4. LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025»

Que el **21 de agosto de 2025**, la entidad publicó: el informe de evaluación con los respectivos ajustes, en el que se evidenció el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				
		ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	CONSOLIDADO GENERAL	PUNTAJE ASIGNADO
1	INVERSIONES C.F.S.S.A.S	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	99,4754237
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL - FUNDESCO	Habilitado	Habilitado	Rechazado	Rechazado	N/A
3	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	99,62357633
4	FUNDACION XIXA Y PUEDA TAMBIEN ACTUAR BAJO LA SIGLA FUNXI	Habilitado	Habilitado	Rechazado	Rechazado	N/A
5	FUNDACIÓN FORO CÍVICO	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	99,81108652
6	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC	Habilitado	Habilitado	Rechazado	Rechazado	N/A
7	XIE SOLUCIONES SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	99,74331343
8	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	Rechazado	Habilitado	Habilitado	Rechazado	N/A
9	NASHARA GROUP S.A.S	Rechazado	Habilitado	Rechazado	Rechazado	N/A
10	PEOPLE SECURITY SAS	Rechazado	Habilitado	Rechazado	Rechazado	N/A
11	UT EVENTOS POR LA PAZ Y BIENESTAR 2025	Oferta no valida	Oferta no valida	Oferta no valida	Oferta no valida	Oferta no valida
12	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	99,16843609

Que el **21 de agosto de 2025**, no se recibieron observaciones al Informe de evaluación definitivo.

Que la entidad en cumplimiento de sus funciones y en virtud de los principios de la contratación y de los que rigen la actuación administrativa tales como la transparencia y debido proceso, requirió a los proponentes, con el fin de que se manifestaran acerca de las observaciones realizadas sin que ello se configurase como un nuevo traslado del informe de evaluación.

Que luego de ser evaluadas objetivamente las propuestas y documentos adicionales presentados dentro del trámite del presente proceso, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección **FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745)** al proponente FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO" con NIT: 830.044.030-1 representado legalmente por Diego Alejandro de Antonio Rios identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.421.032, debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato producto del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía FDLSUBA-SA-MC-006-2025 (134745) cuyo objeto es: «PRESTAR SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DE

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-006-2025»

LA ESTRATEGIA "BOGOTANEIDAD", ENFOCADAS EN ACCIONES DE APROPIACIÓN Y CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIUDADANÍA»; al proponente FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO" con NIT: 830.044.030-1 representado legalmente por Diego Alejandro de Antonio Rios identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.421.032, por un valor de Trescientos Cincuenta Millones de pesos M/CTE (\$350.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo a Diego Alejandro de Antonio Rios identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.421.032, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACION FORO CIVICO ESCUELA DE DEMOCRACIA DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "FORO CIVICO" y cuenta con autorización para suscribir el contrato derivado del proceso de selección mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en la plataforma transaccional **Secop II**.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 21 de julio de 2025.



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Proyectó: Andres Felipe Tenjo Aguilar – Abogado Oficina Contratación CPS 020-2025 

Revisó: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 042-2025 